



Quinta Maravedis.

SEKLO QVARTO; QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Obligaz.

El Concejo de esta Villa
Contra

D.ⁿ Manuel Alaxaur
Canovas

Contra la Villa de Toranzo y Valas Capitanes
de ella en veinte y ocho dias del mes de Diciembre.
bre de mil ochocientos dos. Afirmado en su
pp.^{ta} y testigos que se expresaron, parecio en

Manuel Alaxaur Canovas de esta verindad como
principal, y Gonzalo Alaxaur su Otermano como Fiador
de esta misma Verindad, Juntos y de man comun, y por el todo
in solidum con expresa renunciacion de las Leyes de la Man-
comunidad como en ellas se contiene, vasp. la qual, Diganos //
Que haviendo se nombrado por esta villa al Caudal D.ⁿ Monu-
el para la cobranza de las contribuciones correspondientes
ha en este presente año contra expresa condicion de que otorga
que la correspondiente escricia de obligacion para la re-
quindad de estos Caudales, y conduccion de ellos ala Capital
de su cuenta, Cargo, y riesgo; Cuyo Nombramiento tiene Acepta-
do, y mayor abundamiento del nuevo arpepo, y enu con equiva-
cia, y cumplimiento del expreso Nombramiento queda referen-
do, de su libre voluntad, y enarado del D.ⁿ, que en este caso
le compete, otorgar que se obligan ha penevia y cobran-
radores los Caudales correspondientes ala Contribucion de S. M.
en este presente año, y sus Caudales conduirlos ala Capital
y le roeria de la Cui de Murcia de su cuenta, Cargo, y riesgo
segun y como se previene en el citado Nombramiento que
usan Aceptado con expresa renunciacion de las Leyes que
en este caso puedan favorecerles, para lo qual obligaron
sus Personas y bienes muebles, y raires havidos y por haver,
dieron Poder a todas las Justicias y Fueros de S. M. espe-
al y Señala damente ala de esta villa, para que a ello
les compelan, y apremien como por Senencia de Jue
competente parada en Audiencia de casa Turgada,
renunciaron todas las Leyes, Fueros, y D.^{os} de su Favor,
yla General del Derecho enfama - En cui testimonio
nro aulo otorgaron, y firmo el que supo, y por el que

